

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 984/12</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 19 de mayo de 2012.-**

**VISTO:**

La addenda suscripta por el Departamento Ejecutivo con Asociación Conciencia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase la Addenda a la cláusula quinta del protocolo adicional con Asociación Conciencia, celebrado el 16 de mayo de 2011, cuyo original se anexa a la presente, fijando valores de becas y financiación de las mismas.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC468-2
150512

FIRMADO  
Eduardo Cergnul  
Secretario de Gobierno

**RESOLUCIÓN N° 984**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### **ADDENDA**

#### **A LA CLÁUSULA QUINTA DEL PROTOCOLO ADICIONAL CON ASOCIACIÓN CONCIENCIA, puesto en vigencia para el año 2011 por addenda registrada por Resolución 768/11**

En Tigre, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once, entre la Municipalidad de Tigre representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la Asociación Conciencia, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada por su Presidenta Licenciada E. Rueda, con domicilio en la calle Tucumán N° 731, Piso 1°, Dpto. "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen a los efectos de poner en vigencia la presente addenda a la cláusula quinta del protocolo adicional del convenio marco de cooperación celebrado el 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, prorrogado para el año en curso según addenda registrada por Resolución 768/11 introduciendo para el año 2011 las siguientes modificaciones:

- El valor mensual de la beca para alumnos terciarios se fija en la suma de de \$ 230.
- El valor mensual de la beca para alumnos universitarios se fija en la suma de \$ 230.

Los pagos se efectuarán por la metodología que decida la Tesorería Municipal, previa acreditación mediante un informe de "LA ASOCIACIÓN" de las condiciones establecidas, del día 1 al 10 de cada mes.

El costo total del PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS previsto para el año 2011 será financiado por aportes privados gestionados por "LA ASOCIACIÓN" en un setenta y cinco por ciento (75%) y el veinticinco por ciento (25%) restante a cargo de "EL MUNICIPIO".

En este sentido queda modificada la cláusula quinta del protocolo adicional del 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, y puesto en vigencia para el año 2011 por Resolución 768/11.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionado.

V2635-1a

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

LIA E. RUEDA  
Presidenta  
Asociación Conciencia

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.